

RESEÑA

EL PRINCIPIO DE LIBERTAD EN EL DERECHO ESPACIAL

BECERRA, JAIRO
BOGOTÁ, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
2014, 118 p.

El profesor Jairo Becerra nos presenta su libro titulado *El principio de libertad en el Derecho Espacial*, obra que nos muestra, de forma articulada, las implicaciones y los alcances del Derecho, sobre todo Internacional, en las actividades del ser humano en el espacio exterior y los alcances que posee uno de los principales principios jurídicos: el de la libertad.

La elocuente presentación del libro corresponde a la doctora Sylvia Ospina, presidenta honoraria del Instituto Internacional de Derecho Espacial, quien hace una introducción a la problemática y al enfoque de este principio, el cual, en palabras de la doctora, se relaciona con la responsabilidad de los sujetos y las limitaciones que de esta se derivan y su fundamentación en las libertades consagradas en la Convención de Aviación Civil Internacional de Chicago, de 1944. La doctora Ospina finaliza con un recuento histórico del Derecho Espacial y expone su evolución, al pasar del Derecho público al Derecho privado.

La obra se divide en tres capítulos. En el primero hace una presentación general de lo que es el espacio exterior y el Derecho Espacial, el cual se debe tener en cuenta al regular un ambiente como el espacio exterior; por ello, se determinan los principales aspectos denominados físico-químicos que, a criterio del autor, influyen en la regulación. Ese es el caso del manejo y de la concepción del tiempo y el espacio

y la legislación hecha para un mundo de tres dimensiones y no de cuatro, como es la realidad.

Otro punto a destacar es la poca información que tenemos del espacio exterior; esto conlleva a que elementos como la materia oscura, presente en todos lados, tengan implicaciones aún por definir en el ámbito legal. También se analiza el tamaño del universo y la imposibilidad humana de abarcarlo todo, lo cual lleva a la propuesta de una división de cara a la regulación y confina el ámbito de aplicación de la ley a las zonas donde el ser humano tiene alguna injerencia.

Dentro de este capítulo, también se presenta el concepto de Derecho Espacial y su desarrollo histórico y legislativo internacional, concepto que presenta vacíos relativos a su ámbito de aplicación, debido a la delimitación del espacio aéreo y del espacio exterior. Además, muestra cómo surge la necesidad de regulación del ámbito espacial en un contexto de Guerra Fría que condiciona los tiempos, los contenidos y la forma de su estructura, conocida como el *corpus iuris spatialis*. Esta se estructura en cinco tratados internacionales celebrados por las Naciones Unidas y cinco resoluciones de la Asamblea General de esta Organización, así como una serie de principios rectores de carácter internacional; entre ellos se encuentran el uso y la exploración del espacio exterior en provecho de la humanidad, la prohibición de apropiación o reivindicación de soberanía por los Estados o los individuos y la responsabilidad de los Estados por las actividades que ejecutan en el espacio exterior. Esta área del Derecho se sustenta en una comisión de la ONU para el estudio del tema —la UN-Copuos— y una oficina en el seno de la organización —la Oficina para los asuntos del Espacio exterior UN-OOSA—.

Al final del primer capítulo se hace una referencia a la relación de nuestro país con esta área del Derecho y el problema de la órbita geoestacionaria que nuestro país reclama y establece en rango constitucional como parte de nuestro territorio, mientras la comunidad internacional lo desconoce, tras alegar que forma parte del espacio exterior que no es sujeto de apropiación. Los pronunciamientos de la Corte Constitucional colombiana, en las Sentencias 278 y 779 de 2004, hablan de la necesidad de integración y desarrollo internacional y de que estos no son incompatibles con los reclamos de nuestro país sobre esta órbita.

En el segundo capítulo se aborda el concepto y la evolución del principio de libertad en el Derecho, la Filosofía y la propia historia de la humanidad y hace un barrido

histórico desde Grecia, san Agustín, Hobbes, Locke o Voltaire, hasta Kant, Hegel, Mill, More, Locke o Smith.

Por otro lado, se relaciona la libertad con el Derecho del Mar y el Derecho Aero-náutico y se asimila el Derecho Espacial al primero, pues el último se ve como un medio que facilita solo el transporte y que está sujeto a la jurisdicción de los Estados.

En el tercer capítulo se aborda la libertad en el Derecho Espacial, su manejo y su consagración en los tratados internacionales que recopilan los principios espaciales contenidos en la primera resolución de la Asamblea General de la ONU. Además, une el principio de libertad con el de igualdad de los Estados, determina que la exploración y utilización están permitidas en este ambiente y señala el alcance de estos términos en relación con la libertad en los cinco principales tratados.

Se fijan las libertades de acceso, navegación, utilización, exploración, comercio, domicilio, ocupación, científica, de información y de utilización de material radio-activo en el espacio exterior, según la normativa vigente y su despliegue a lo largo de la legislación, así como su alcance e interpretación.

Más adelante, muestra cómo los principales Estados que acceden al espacio exterior (Estados Unidos, Rusia, Unión Europea, China, Australia, Canadá, Japón y Brasil) manejan el principio en su legislación nacional. Destaca el desarrollo legislativo de Estados Unidos, con el Acta de la NASA, de 1958, su situación de ratificación de los tratados internacionales en el sector, el Acta de Satélites de comunicaciones, el Acta de Comercialización de teleobservación y el Acta sobre Lanzamientos espaciales comerciales. También resalta los documentos de política pública de China y el manejo secreto y de seguridad nacional que se otorga al tema, porque lo considera estratégico, en términos de defensa.

Para finalizar el tercer capítulo, hace una presentación del principio del primero llegado —el primero servido—, muy usado en el desarrollo del espacio exterior; reconoce la problemática que esto conlleva, su desarrollo y fortalecimiento por medio del Derecho consuetudinario y sus implicaciones en temas como la órbita geostacionaria, al ser considerada como un recurso natural limitado. Asimismo, expresa que las medidas y la reglamentación desarrollada por organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) pretenden limitar su alcance en aras de la igualdad, sin llegar a socavar el principio de libertad.

Cabe destacar la conclusión a la que llega el profesor Becerra sobre la evolución y los picos de regulación y desregulación que debería sufrir la libertad en torno al Derecho; a su vez, manifiesta que el ejercicio del principio de libertad en el espacio exterior estará unido indefectiblemente al desarrollo privado y comercial del área y, por último, afirma que no se ve futuro a las reclamaciones de soberanía sobre la órbita geoestacionaria por parte de nuestro país, ante un Derecho que cada vez se establece más como una norma de *ius cogens*.

Jorge Carvajal
Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas